



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00217-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ ANGELA TRULLO VALENCIA en representación del menor IAN CAMILO SEPULVEDA TRULLO contra el señor VICTOR ALFONZO SEPULVEDA RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos, informando que la parte actora solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer

Cali, 29 de junio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 1079

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600131100102021-0021700

En escrito que antecede vía correo electrónico, enviado por el apoderado judicial de la señora LUZ ANGELA TRULLO VALENCIA, comunicó al Despacho que es voluntad de su poderdante retirar la demanda.

Por las anteriores razones y atendiendo a que lo solicitado reúne las disposiciones contenidas en el artículo 92 del CGP, se autorizará el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante para que obre y conste en el plenario.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00217-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ ANGELA TRULLO VALENCIA en representación del menor IAN CAMILO SEPULVEDA TRULLO contra el señor VICTOR ALFONZO SEPULVEDA RAMIREZ

SEGUNDO: Autorizar el retiro de la demanda instaurada por la señora LUZ ANGELA TRULLO VALENCIA en representación del menor IAN CAMILO SEPULVEDA TRULLO contra el señor VICTOR ALFONZO SEPULVEDA.

TERCERO: Ordenar la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

CUARTO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En estado No. 103 notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de junio de 2021.

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00217-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ ANGELA TRULLO VALENCIA en representación del menor IAN CAMILO SEPULVEDA TRULLO contra el señor VICTOR ALFONZO SEPULVEDA RAMIREZ

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e148867b5e4ad77428bb54b63743f93a486068c661b42310e480376e286c191

Documento generado en 29/06/2021 12:33:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**